

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 0112015 00821 00

Teniendo en cuenta que los escritos allegados el Despacho **DECRETA:**

1. Como quiera que mediante oficio N°1376 del 29 de agosto de 2022, allegado al correo del despacho el día 26 de septiembre de 2022 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso 2011-00037, se comunicó el embargo de los bienes y/o **remanentes** que se desembarguen dentro del presente trámite y advirtiéndolo que no obra otra solicitud en el mismo sentido, ésta **será tomada en cuenta.**

Por secretaría, comuníquese lo pertinente al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá.

2. Glócese a los autos la devolución de los despachos comisorios N°001 debidamente diligenciado por parte de la Secretaría de Gobierno y del N°081, sin diligenciar, para los fines pertinentes.
3. Oficiese **POR SEGUNDA VEZ** al **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** para que informe sobre el trámite que le ha dado al Despacho Comisorio N°028 que fue devuelto por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. el día 20 de septiembre de 2019 y de ser el caso, si ya está cumplida la comisión devolverlo al Juzgado de origen.

Lo anterior, como quiera que dicho Juzgado informó:

*“el Despacho Comisorio No. 028 fue devuelto en **físico** al Centro de Servicios Administrativos, el día 20 de septiembre de 2019, para que dicha oficina remitiera los folios junto con el video de la diligencia al juzgado comitente”, siendo que “al parecer, lo que nos devolvió el Juzgado 19 Civil del Circuito en su momento, fueron las copias del expediente que se les remitió a ellos para que resolvieran la apelación interpuesta en la diligencia. Sin embargo, el expediente original de la comisión fue el que nosotros devolvimos al Centro de Servicios el 20 de septiembre de 2019”.*

Se advierte que dicho comisorio se requiere a fin de decir sobre la oposición presentada a la diligencia de bienes muebles practicada.

Notifíquese,



AURELIO MAVESYO SOTO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

Embargo y
 DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) *Muebles* Matrícula No: *N/A* ubicado(s) en la dirección *Cra 64 # 46 - 31*, Fecha: *03/09/2019*
 REF: DESPACHO COMISORIO No. *028* Proveniente del Juzgado *Once* (II) *Civil Municipal* dentro del proceso *2015-00821 Ejecutivo*
 con radicado *2015-00821* de *Amelda Rodríguez Cardozo* contra *Ines Estelba Blanco y Jose Guillermo Contentos Santibáñez*
 Radicado actual *2019-00567*

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Lois Isaac Gómez Morales	Aforerado del Demandante	17.345.772	90.768.	Cra 74#12b-84 of 305	310 202 8957	<i>[Firma]</i>
Rafael Eduardo Matiz	Secuestre	19.261 284	Adm. Pacheco SAS	Cra 15#100-69 of 505	316-8270915	<i>[Firma]</i>
Rafael Emir Ojeda Vivas	Opositor	19.200868	—	Cra 64 # 46 - 31 of 316	3507088215	<i>[Firma]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: *(\$30.000 se re)*
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

- Se admite parcialmente la oposición pero insisten en secuestro quedando como secuestre el opositor
 - Se rechaza la oposición respecto de algunos bienes y se entregan para su administración al secuestre. (apelación y se concede recurso en el devoluto). Se fijan nueve (9 SMLDV) como honorarios provisionales

JUEZ

[Firma]
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

[Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Anexos

- Copia Sentencia Juz. 9 Civil Pal Rad: 2011-003 (3 folios) 29 Abril / 2013
- Copia Auto 24 Sep / 2014 Rad. 2011-0037 (1 folio)
- Acta de Entrega feb. 16/15 Rad. 2011-0037 (1 folio)
- Despacho comisario 170 Juz. 29 Civil Pal Rad. 2017-0729 (1 folio)
- Auto ordena embargo y secuestro muebles fecha NOV. 21/17 Rad 2017-0729 (1 folio)
- Auto de Entrega Abril 25/18 y Depósito (1 folio)

RV: AUTO ORDENA OFICIAR RAD. 2015-821

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/11/2022 12:41 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Cordial saludo,

De manera atenta, en atención a su petición, es importante aclarar que,

El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y Familia, adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, es un órgano técnico y administrativo, y toda actuación que realiza, está sujeta a los lineamientos precisados en la normatividad vigente, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y para el caso puntual de los despachos comisorios remitidos por las Alcaldías Locales de Bogotá, desarrolla y participa en las actividades que le ocupan en el marco del **Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017**, empero no tiene injerencia en las actuaciones, remisiones y anexos de los expedientes físicos que reposen en los Despachos Judiciales.

Que, el tramite de recepción y reparto de los despachos comisorios que en su momento se radicaron de manera física por parte de las Alcaldías Locales de Bogotá, efectivamente se alcanzo a evidenciar durante el año 2019, que los expedientes físicos de los despachos comisorios recibidos antes de marzo de 2020, generalmente eran radicados en calidad de FOTOCOPIA.

Que, con respecto al **despacho comisorio No. 028 del Juzgado 11 Civil Municipal**, en el marco **Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017 Artículo No. 4º**, se remitió al Juzgado comitente, desde este Centro de Servicios Administrativos mediante oficio DESAJ19-CS-8056 de fecha OCTUBRE 3 DE 2019, de manera integra acorde a la recepción inicial y con los documentos agregados por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple luego de realizada la diligencia de comisión, como allí se señala en el oficio, se anexo veinticinco (25) folios y un (1) CD, considerando que esta Dependencia no conserva ningun expediente físico para archivo, por cuanto unicamente reposan los soportes de remisión de los expedientes, como es el documento anexo, el cual se remite para conocimiento y fines pertinentes con el acuse de recibido del Juzgado 11 Civil Municipal.

Cordialmente;



Despachos Comisorios Alcaldías Locales  DesajC

Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia  DesajBCA

3532666 Ext:

descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 11:48

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AUTO ORDENA OFICIAR RAD. 2015-821

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Colombia
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.
DE BOGOTÁ, D.C. TELEFAX: 2860798
Carrera 10 No. 14-33. Piso 6 Bogotá
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días,

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Cordial saludo,

Mediante el presente nos permitimos notificar auto de fecha 27 de septiembre de 2022,

Teniendo en cuenta que el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. informó que: "el Despacho Comisorio No. 028 fue devuelto en físico al Centro de Servicios Administrativos, el día 20 de septiembre de 2019, para que dicha oficina remitiera los folios junto con el video de la diligencia al juzgado comitente", siendo que "al parecer, lo que nos devolvió el Juzgado 19 Civil del Circuito en su momento, fueron las copias del expediente que se les remitió a ellos para que resolvieran la apelación interpuesta en la diligencia. Sin embargo, el expediente original de la comisión fue el que nosotros devolvimos al Centro de Servicios el 20 de septiembre de 2019".

En este sentido, teniendo en cuenta la respuesta que antecede, se ordena, para que se sirvan informar sobre el trámite que le ha dado al Despacho Comisorio N°028 que fue devuelto por dicho Juzgado el día 20 de septiembre de 2019 y de ser el caso, si ya está cumplida la comisión devolverlo al Juzgado de origen.

Atentamente;

LUIS CARO RODRIGUEZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le



Bogotá, D.C.

573

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.cmpl11br@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6

Tel. 2860798

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0081**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No: 20225710089252
PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.
11001400301120150082100
DEMANDANTE: AMÉLDA RODRÍGUEZ CARDOZO
DEMANDADO: INÉS OTALORA BLANCO

Respetados señores.

Por medio del presente escrito procedo a devolver la comisión del asunto radicada en la Alcaldía Local de Bosa bajo el número 20225710089252 del 7 de julio de 2022, consistente en el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres ubicados en la DG 49 SUR No. 85-79 APTO 449 TORRE 13 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO II de esta ciudad, librado dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2015-821, toda vez que el Dr. Luis Isaac Gómez Morales, manifiesta presencialmente ante este despacho, que desiste de la diligencia, en atención a que, en los juzgados establecidos para realizar estas diligencias, le fijaron fecha para llevar a cabo la comisión designada, dentro del mismo proceso de la referencia en mención.

Lo anterior, para lo pertinente.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado - Despachos Comisorios ✖
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González - Asesor Jurídico de Despacho
Anexo: Expediente Despacho Comisorio No. 0081 en 17 folios

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**





Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá D. C.
EMAIL: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 286-07-98

DESPACHO COMISORIO
No. 0081

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

AL SEÑOR
CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

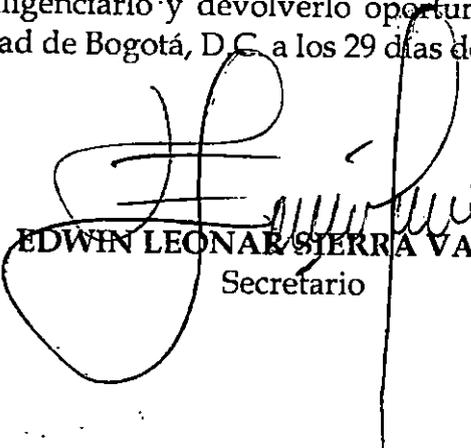
Que dentro del PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARNEDADO No. 11001400301120150082100 DE AMELDA RODRIGUEZ CARDOZO C.C. No. 65.734.068 CONTRA INES OTALORA BLANCO C.C. No. 39.709.725 Y JOSE GUILLERMO CONTENTO SANTIBAÑEZ C.C. No. 19.468.131, mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, dispuso comisionarlo con amplias facultades, inclusive designar secuestro y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes mueble y enseres ubicados en la DIAGONAL 49 SUR # 85-79 Apto. 449 de la Torre 13 Agrupación de Vivienda Madeiro II de Bogotá. (Dirección catastral) de esta ciudad como propiedad de la parte demandada Exceptuando de tal medida establecimientos de comercio, vehículos y demás bienes sujetos a registro. La medida se limita a la suma de \$150.000.000.00.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que decreta la comisión.

Actúa como apoderada de la parte actora al doctor LUIS ISAAC GOMEZ MORALES identificado con la cédula de ciudadanía número 17.345.772 de Villavicencio, T.P. No. 90.768 del C.S.J. y email: luisisaacg@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de noviembre de 2021.


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

LEC



Alcaldia Local de Bosa

R No. 2022-571-008925-2



2022-07-07 08:20 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem'D: JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 18 de 2021

Expediente No. 11001 40 03 01120150082100

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho

DECRETA:

1. El **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, de propiedad de la ejecutada **INES OTÁLORA BLANCO** que se encuentren en la **Diagonal 49 Sur # 85-79 apto. 449 de la torre 13 Agrupación de Vivienda Madeiró II de Bogotá**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, de esta ciudad.

Para llevar a cabo las diligencias, de conformidad con el inciso 3° del art. 38 del C.G.P., se comisiona al **CONSEJO DE JUSTICIA** y/o al **ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Limitese la medida a la suma de **\$150.000.000,00**.

2. El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo o cualquier otro producto a nombre de los ejecutados **INES OTÁLORA BLANCO** y **JOSÉ GUILLERMO CONTENTO SANTIBAÑEZ**, en las entidades bancarias que relaciona en el escrito que precede, siempre y cuando sean susceptibles de la medida.

Oficiese a las entidades, mediante oficio circular, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1° *ibídem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limitese la medida a la suma de **\$150.000.000,00**

3. Antes de decretar la medida solicitada en el numeral primero, sírvase la parte interesada indicar la persona que ostenta la propiedad del mismo.
4. Téngase en cuenta la póliza aportada por el apoderado de la parte demandante con el fin de garantizar los perjuicios que se llegaren a causar por la práctica de las medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 5 del C.G. del P.

Notifíquese,


AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 41
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 21 DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

Bogotá, 26 de agosto de 2022
Radicado de la Alcaldía No. 20225710089252

Página 1 de 1

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No 0081 procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso De Restitución de Inmueble Arrendado No. 2015-821 para adelantar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres ubicados en la DIAGONAL 49 SUR No. 85-79 APTO 449 DE LA TORRE 13 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO II (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres ubicados en la DIAGONAL 49 SUR No. 85-79 APTO 449 DE LA TORRE 13 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO II (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No 0081, procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso De Restitución de Inmueble Arrendado No. 2015-821 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

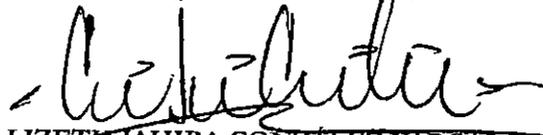
Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO comisionada, el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M.

Segundo. Designar como secuestre a SITE SOLUTIONS S&S S.A.S identificada con NIT 900787481-1 por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000).

Tercero. Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

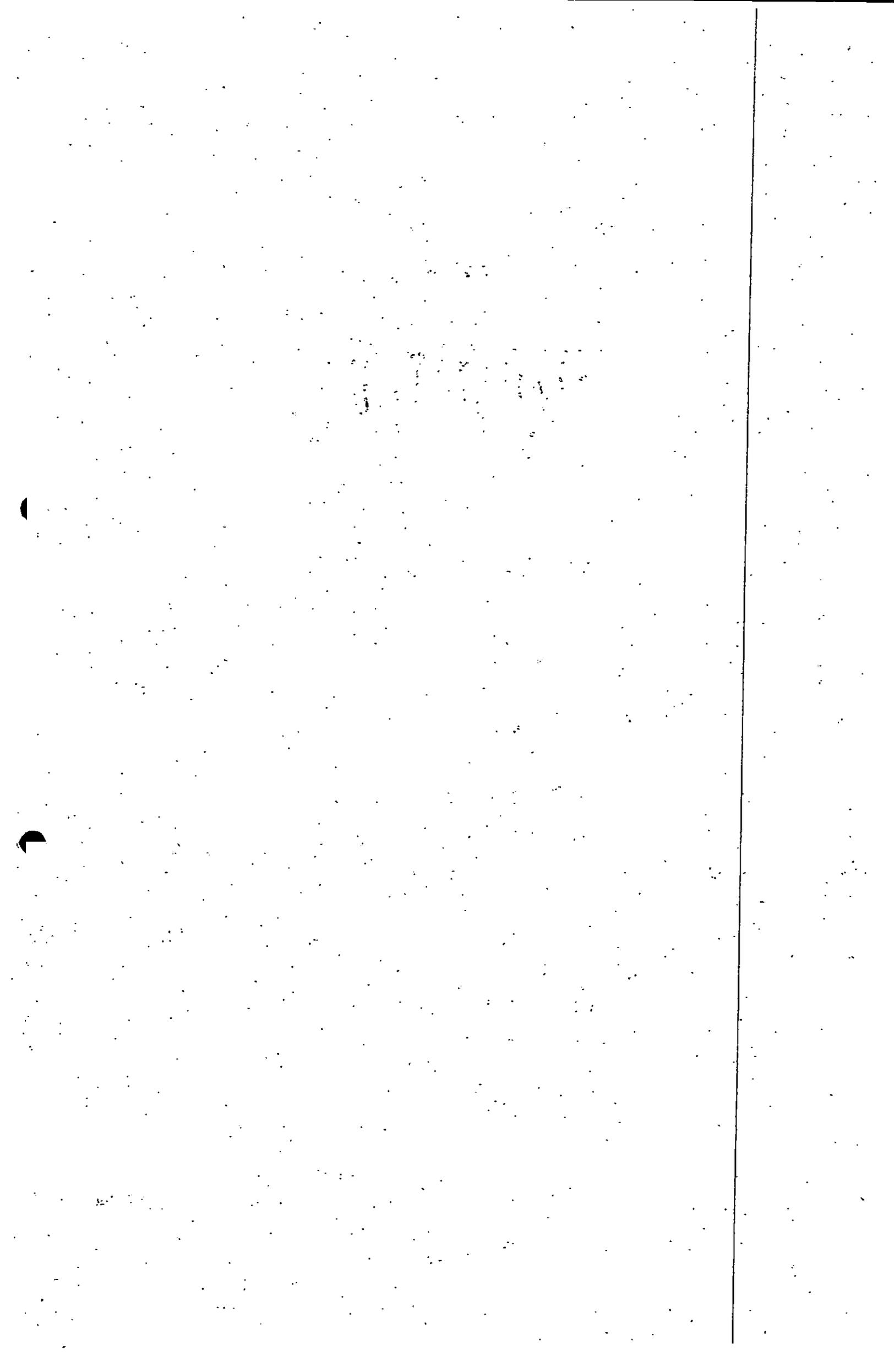
Cuarto. Líbrese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



LIZEFH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González – Asesor Jurídico de Despacho



0081-20225710089252

SITE SOLUTION <sitesolutionsas@gmail.com>

Vie 26/08/2022 11:51

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Acuso recibido y confirmamos asistencia.

Muchas gracias.

El vie., 26 de agosto de 2022 10:00 a. m., Andrea Trujillo Vasquez

<andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co> escribió:

Señores

SITE SOLUTIONS S&S S.A.S

ATN. REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0081.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710089252.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres ubicados en la **DIAGONAL 49 SUR No. 85-79 APTO 449 DE LA TORRE 18 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO II (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0081, librado dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2015-821 procedente del juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 PM para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

Gracias.



Andrea Trujillo Vasquez
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

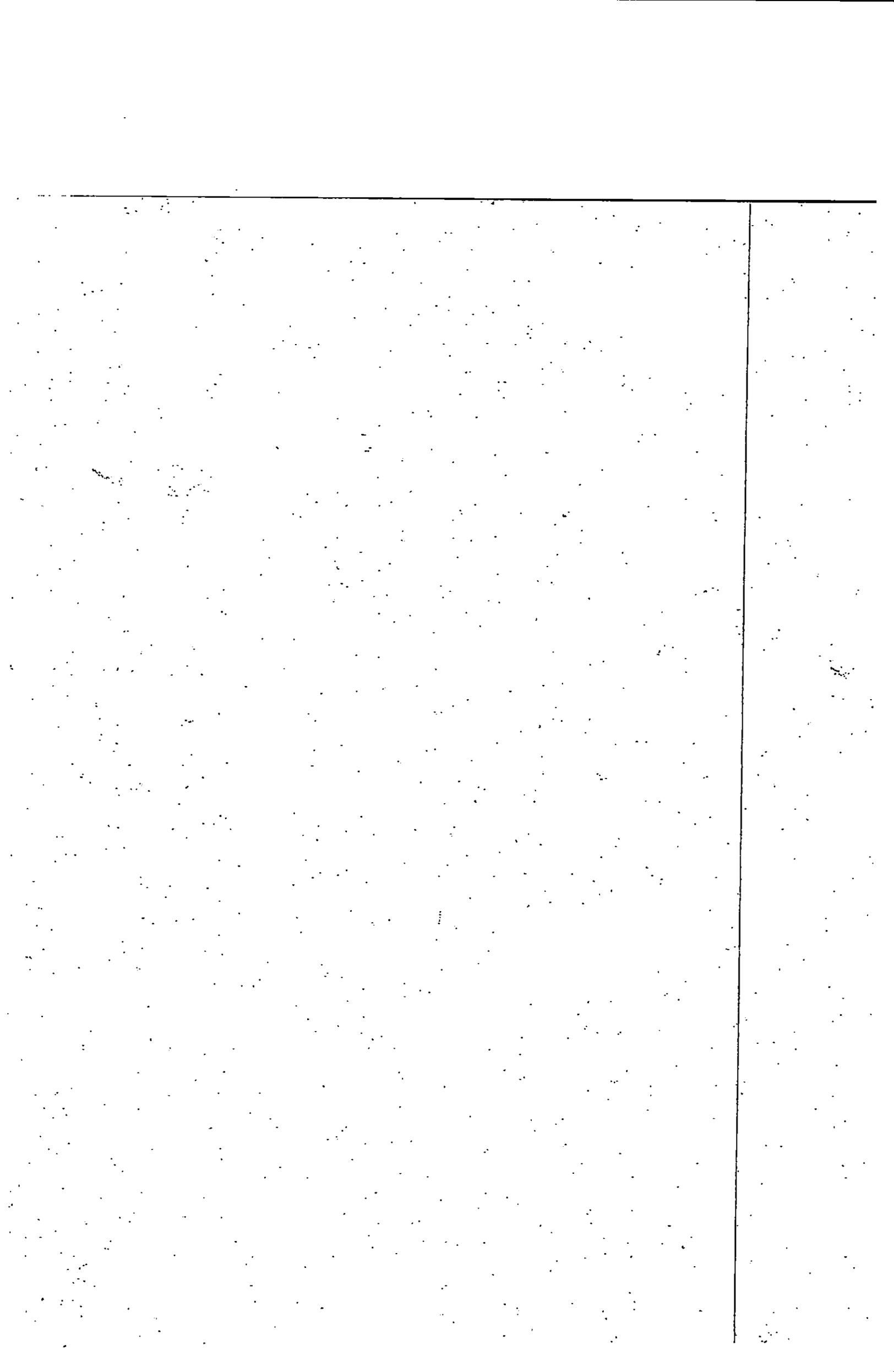
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0081-20225710089252

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Vie 26/08/2022 10:07

Para: luisisaacg@hotmail.com <luisisaacg@hotmail.com>

Doctor

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0081.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710089252.

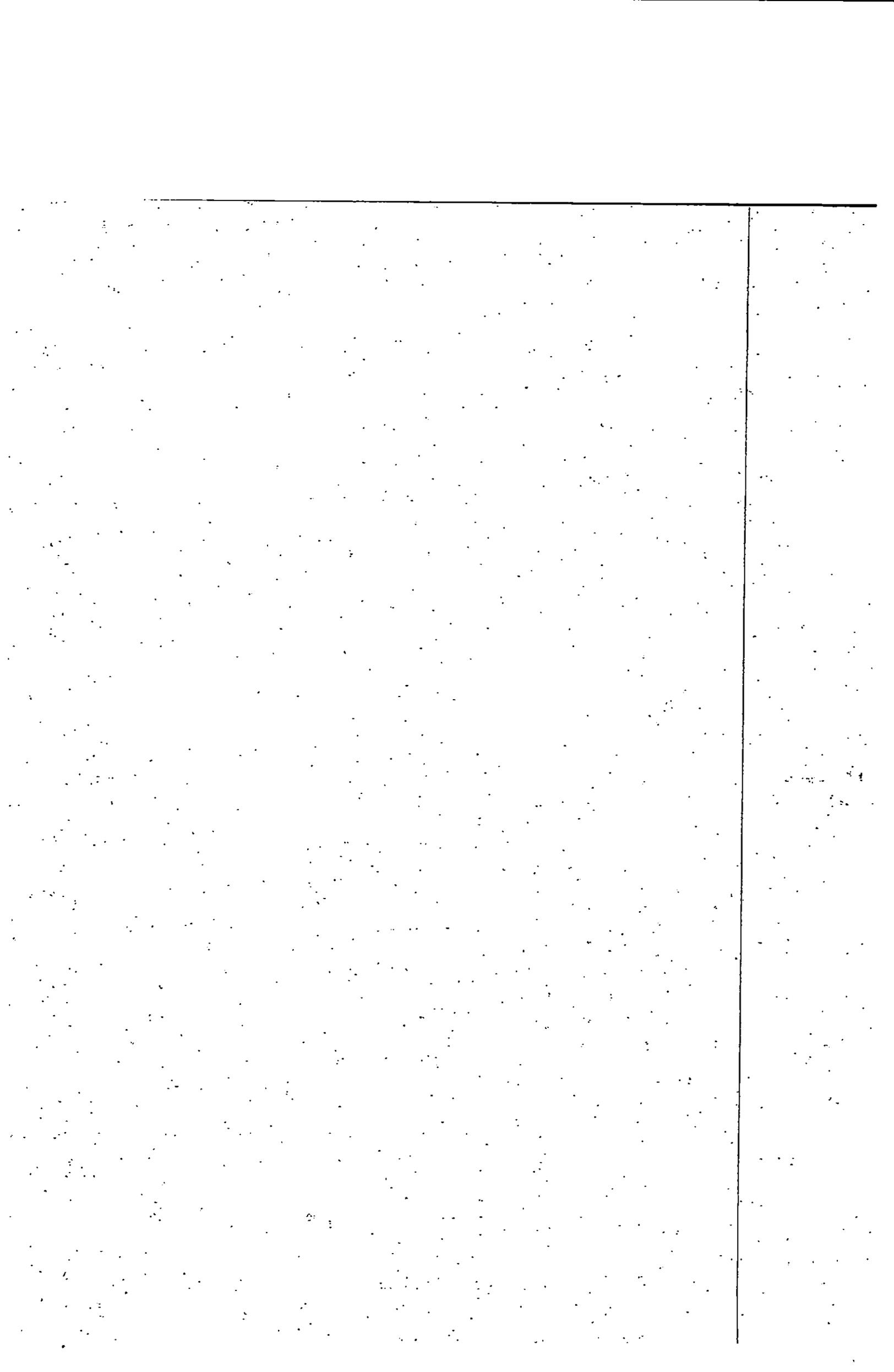
Respetado Doctor Luis, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres ubicados en la **DIAGONAL 49 SUR No. 85-79 APTO 449 DE LA TORRE 13 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO II (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0081, librado dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2015-821 procedente del juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.



RE: NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0081-20225710089252

LUIS ISAAC GOMEZ <luisisaacg@hotmail.com>

Mar 30/08/2022 13:34

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Buenas tardes, por medio del presente correo confirmo la asistencia a la diligencia programada para el día 12 de septiembre de 2022 a partir de las 2 de la tarde, en consecuencia, estaré en su despacho en la fecha citada. Aporto certificado de tradición y libertad actualizado.

Cordial saludo

Luis Isaac Gómez Morales

C.C. No. 17.345.772

T. P. No. 90768 del C. S. de la J.

Celular: 3102028957

De: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 10:07 a. m.

Para: luisisaacg@hotmail.com <luisisaacg@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0081-20225710089252

Doctor

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0081.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710089252.

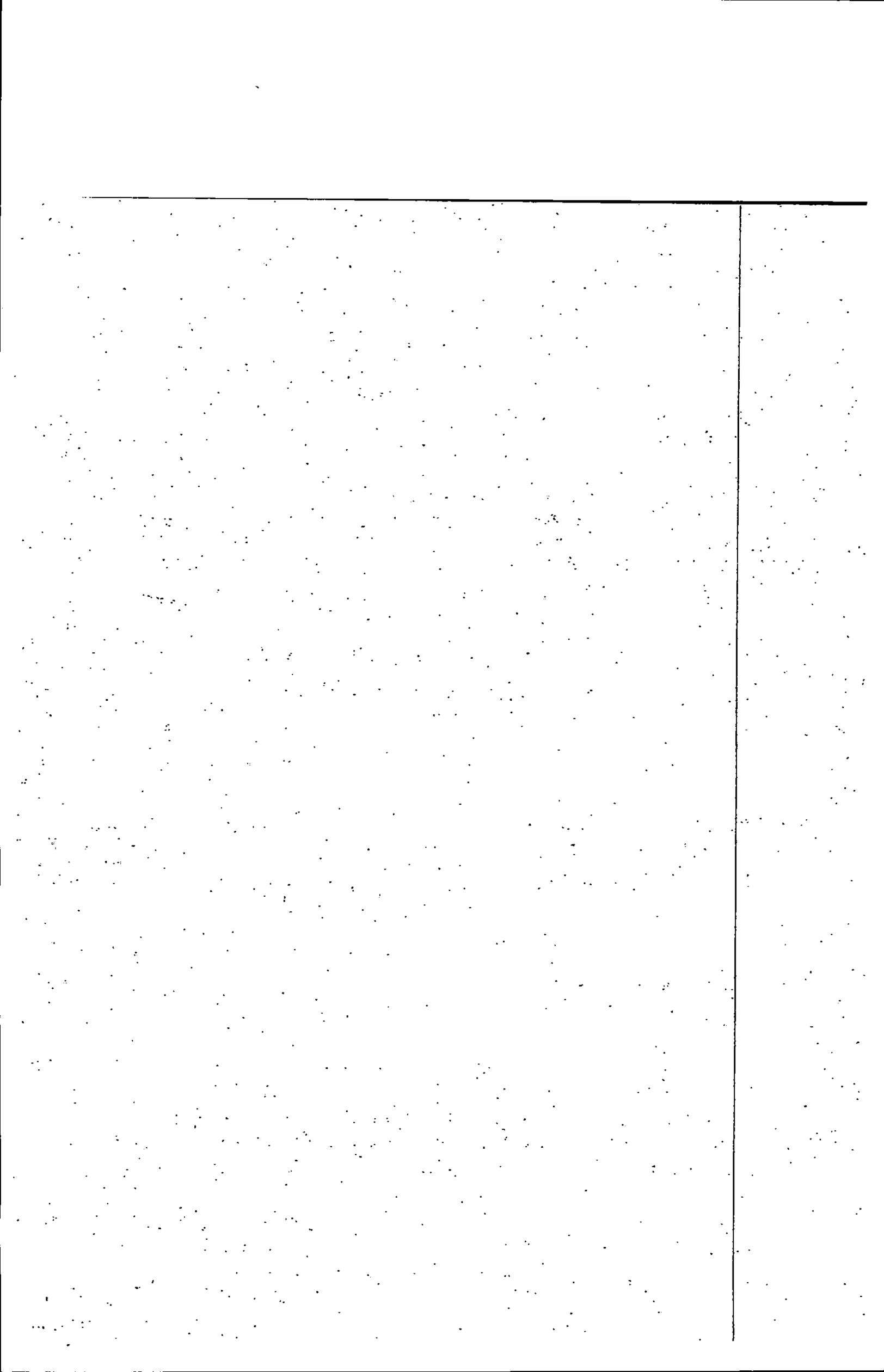
Respetado Doctor Luis, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres ubicados en la **DIAGONAL 49 SUR No. 85-79 APTO 449 DE LA TORRE 13 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO II (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0081, librado dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2015-821 procedente del juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829112864223297

Nro Matricula: 50S-40525426

Pagina 1 TURNO: 2022-369650

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-05-2009 RADICACIÓN: 2009-36424 CON: ESCRITURA DE: 24-04-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0209BYNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS

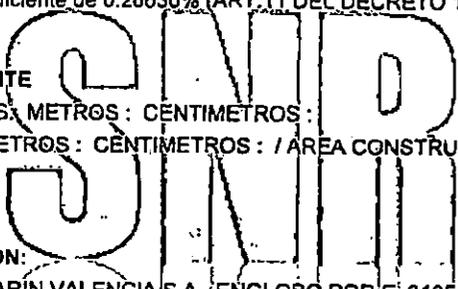
Constituidos en ESCRITURA Nro 2172 de fecha 17-04-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 0449 TORRE 13 AGRUP DE VIVI MADEIRO II con area de 43.40 MTS2 con coeficiente de 0.26630% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS, METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : % :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ENGOLOBO POR E. 3165 DEL 24-10-08 NOTARIA 73 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40521932. ADQUIRO ESTOS PREDIOS ASI: POR COMPRA A CARVAJAL SALAZAR CARLOS ALBERTO POR E. 2678 DEL 17-04-07 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442517 A 519 Y POR E. 3165 DEL 24-10-08 NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442524. ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 2754 DEL 06-07-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442517 A 519 Y 40442524 (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DE LOS SUPERLOTES Y LAS AREAS DE CESION DE LA URBANIZACION CHICALA MARTINICA SECTORES I Y II, POR E. 7008 DEL 24-11-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 40442517 A 519 Y EN CUANTO A ALINDERAR LAS ZONAS DE CONTROL AMBIENTAL Y VIAS VEHICULARES, POR E. 3904 DEL 24-08-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442524.) ADQUIRO POR COMPRA A RESTREPO POMBO RAFAEL, LIGIA MARIA Y FERNANDO Y RESTREPO DE VELEZ MARIA TERESA POR E. 4293 DEL 15-09-95 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADICACION EN LA SUCESION DE RESTREPO PUERTA JUAN CRISOSTOMO POR E. 3612 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE MEDELLIN (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL TITULO DE ADQUISICION, POR E. 919 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA) DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ADQUIRO POR DONACION DE RESTREPO PUERTA JUAN C., POR E. 4892 DEL 12-11-62 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-132505.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo predio: URBANO

2) Calle 49 SUR 85 79 TO 13 AP 449 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 49 SUR #85-79 APT 0449 TORRE 13 AGRUP DE VIVI MADEIRO II

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40521932

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-2009 Radicación: 2009-36424

Doc: ESCRITURA 2172 del 17-04-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO II LIC DE C 08-4-1092 DEL 21-11-08 CURAD 4 DE BGT.RES 08-4-0085 DEL 22-01-08 MODIF. RES 08-4-0980 DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829112864223297

Nro Matrícula: 50S-40525426

Página 2 TURNO: 2022-369650

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

19-06-08 CURAD 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-04-2009 Radicación: 2009-36424

Doc: ESCRITURA 2172 del 17-04-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

A: CODENSA S.A. ESP



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-94391

Doc: ESCRITURA 6272 del 24-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45.058.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR CAPAM EL CUAL SERA RESTITUIBLE CUANDO EL BENEFICIARIO TRANSFIERA EL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) AÑOS DESDE LA FECHA DE ASIGNACION SIN MEDIAR PERMISO ESPECIFICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MARIO

CC# 80181289 X

A: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-94391

Doc: ESCRITURA 6272 del 24-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MARIO

CC# 80181289 X

DE: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-94391

Doc: ESCRITURA 6272 del 24-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MARIO

CC# 80181289 X

DE: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X

A: FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829112864223297

Nro Matrícula: 50S-40525426

Pagina 3 TURNO: 2022-369650

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-4272

Doc: OFICIO 3297 del 27-11-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170140700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MERIO

X CC. 80181289 (SIC)

A: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-08-2018 Radicación: 2018-48723

Doc: OFICIO 2192 del 17-07-2018 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MARIO

CC# 80181289 X

A: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-09-2018 Radicación: 2018-54938

Doc: ESCRITURA 1301 del 23-08-2018 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MARIO

CC# 80181289 X

DE: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-09-2018 Radicación: 2018-54938

Doc: ESCRITURA 1301 del 23-08-2018 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MARIO

CC# 80181289

DE: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725

A: HERNANDEZ MURILLO CARLOS MARIO

CC# 80181289 X 50%

A: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829112864223297

Nro Matrícula: 50S-40525426

Página 4 TURNO: 2022-369650

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-07-2019 Radicación: 2019-40450

Doc: OFICIO 5200 del 09-07-2019 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-00821-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

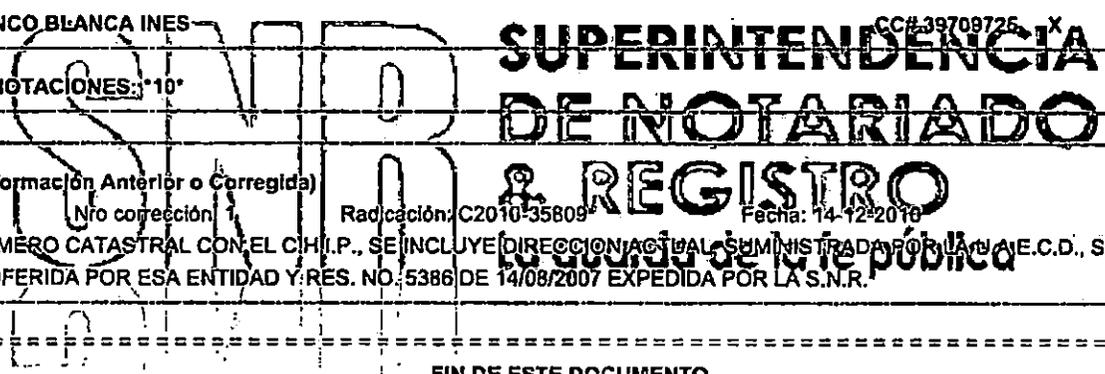
DE: RODRIGUEZ CARDOZO AMELDA

CC# 65734068

A: OTALORA BLANCO BLANCA INES

CC# 39709725 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 10*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2018

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL ADMINISTRADA POR LA U.N.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-369650

FECHA: 29-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

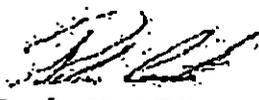
Señores;
ALCALDIA LOCAL BOSA - DESPACHOS COMISORIOS
E.S.D.

ASUNTO; AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO: D.C. 0001 O. JUZ. 11 C.M. 2015-00821

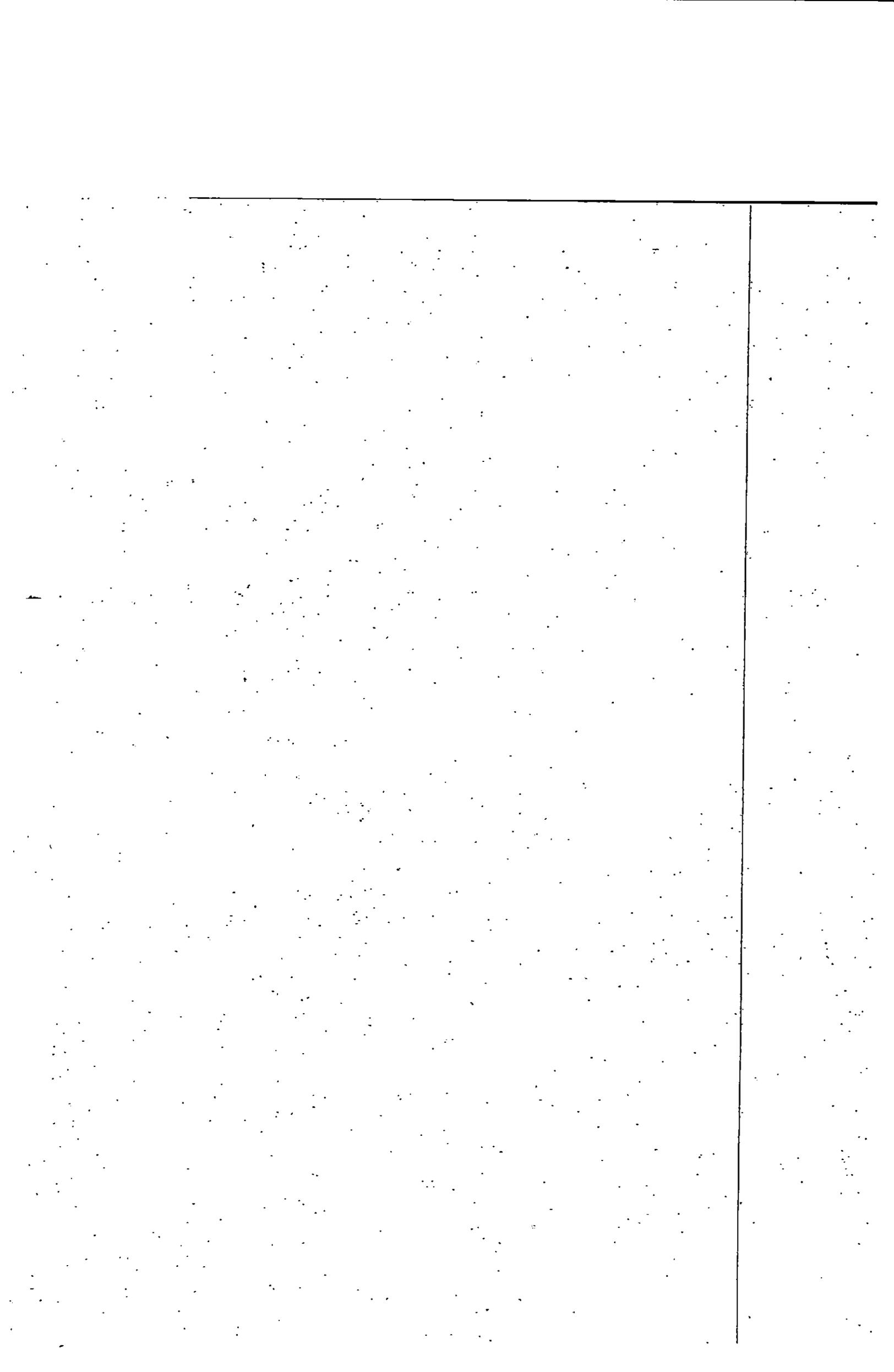
María Del Pilar Cortes Hernández, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** a **Kronidas Humberto Silva Romero**, quien se identifica con la C.C. No. 19,098.341 de Bogotá, para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;



María Del Pilar Cortés Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Representante Legal
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
N.I.T. 900.787.481-1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22283363727AD

29 DE AGOSTO DE 2022 HORA 13:03:20

AB22283363 | PÁGINA: 1 DE 3



EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
N.I.T. : 900.787.481-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE FEBRERO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 60,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

EMAIL | COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURÍDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, MERCANCÍAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON RELACIÓN A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURÍDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPÓSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$3,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22283363727AD

29 DE AGOSTO DE 2022

HORA 13:03:20

AB22283363

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CORTES HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052300888

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE FEBRERO
DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$230,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22283363727AD

29 DE AGOSTO DE 2022 HORA 13:03:20

AB22283363

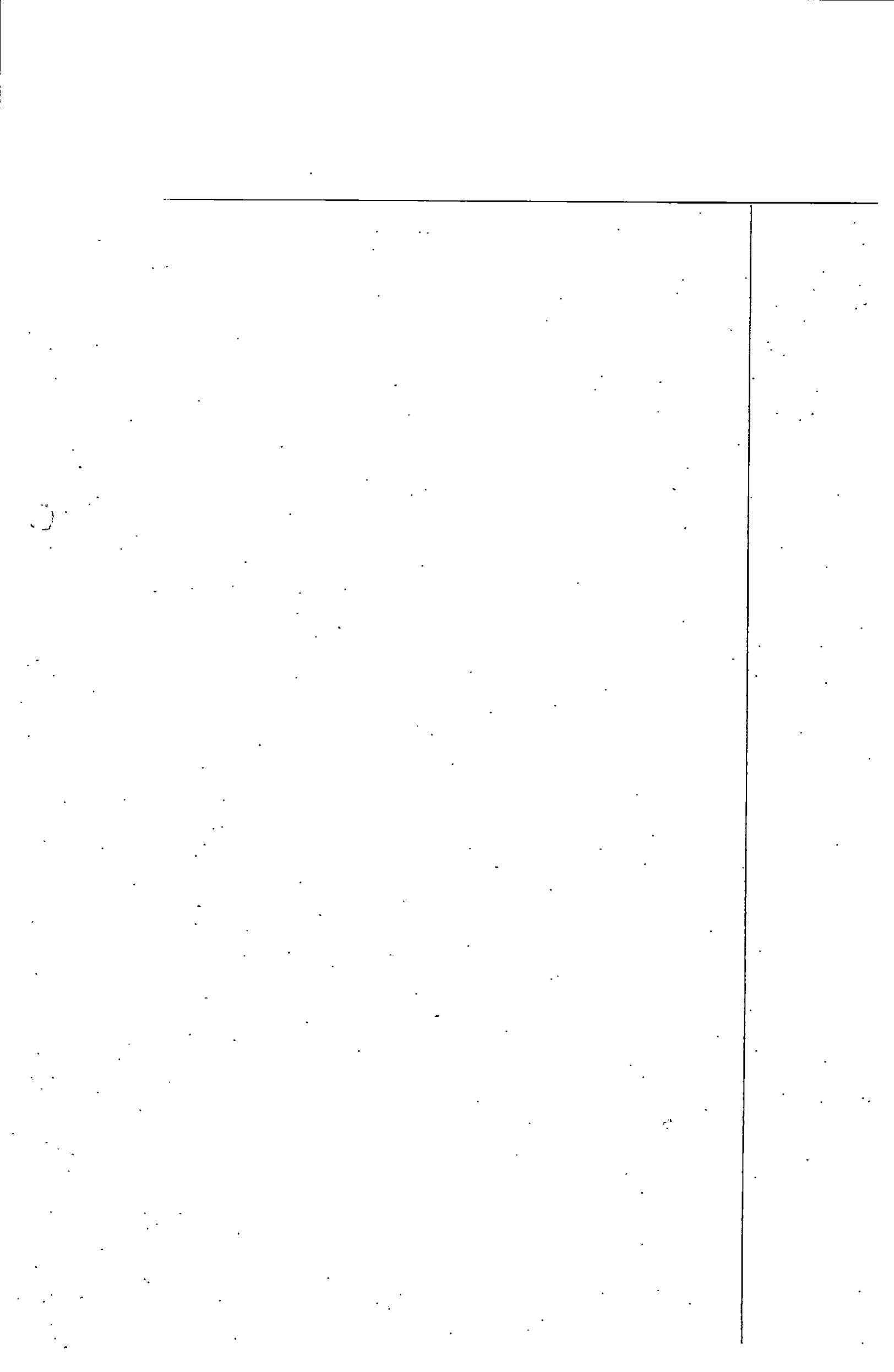
PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES Y ENSERES
DESPACHO COMISORIO No. 0081
RADICADO ALCALDÍA 20225710089252

Página 1 de 2

PROCESO No: 2015-00821
DEMANDANTE: AMELDA RODRÍGUEZ CARDOZO
DEMANDADO: INÉS OTALORA BLANCO Y JOSÉ GUILLERMO CONTENTO
SANTIBAÑEZ
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 PM del día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes mueble y enseres de propiedad de la parte demandada que se encuentren ubicados en la Diagonal 49 Sur No. 85-79 Torre 13 Apartamento 449 de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2015-00821; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El abogado **Luis Isaac Gómez Morales** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.772 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 90.768 del C.S.J, apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documento que se agrega a la diligencia, *ii*) **Kronidas Humberto Silva Romero** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.098.341 en calidad de autorizado de la sociedad **SITE SOLUTION S&C S.A.S** con NIT. 900.787.481-1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada que se encuentren ubicados en la Diagonal 49 Sur No. 85-79 Torre 13 Apartamento 449 de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por una joven de nombre **Alejandra** quien no se identifica y manifiesta ser nieta de la señora **Inés Otalora Blanco** propietaria del inmueble y demandada dentro del proceso a quien se le explica la finalidad de la diligencia, y dice que no la puede atender sin la autorización de la mamá con la cual se comunica por teléfono y la misma manifiesta que ella no autoriza la realización de la diligencia, en consecuencia el apoderado de la parte actora solicita se le fije una nueva fecha y hora para realizar la diligencia, con el fin de que la demandada u otra persona nos pueda atender la misma. Atendiendo a la manifestación del apoderado de la parte demandante se procede a dejar un aviso en la puerta principal del apartamento 449 de la Torre 13, notificando que la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada que se encuentren ubicados en la Diagonal 49 Sur No. 85-79 Torre 13 Apartamento 449 de esta ciudad, tendrá lugar el próximo cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las 08:00 a.m., programación que se notifica al apoderado y al secuestre en estrados. El Secuestre designado solicita el reconocimiento de gastos

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES Y ENSERES
DESPACHO COMISORIO No. 0081
RADICADO ALCALDÍA 20225710089252

Página 2 de 2

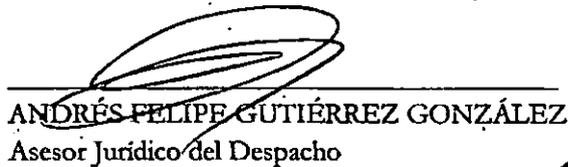
de asistencia que el Despacho fija en la suma de cincuenta mil pesos m/cte (\$50.000), valor que fue cancelado de manera inmediata por el apoderado de la parte actora en la diligencia. En consecuencia, de lo anterior, se suspende la diligencia y se fija como fecha para adelantarla el día cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las 08:00 a.m., fecha que queda notificada en estrados. No siendo más, a las 4:50 p.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



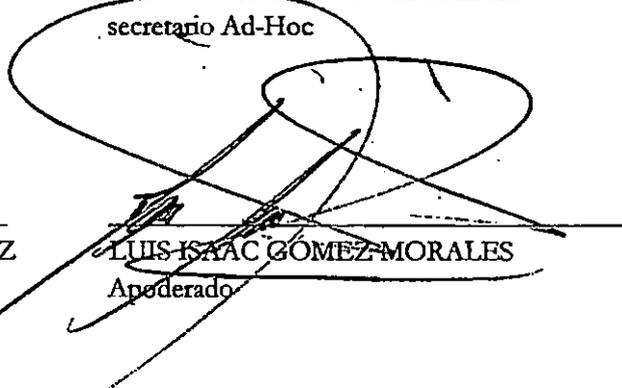
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc



ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho



LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES
Apoderado



KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO
Secuestre



DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES Y ENSERES
DESPACHO COMISORIO No. 0081
RADICADO ALCALDÍA 20225710089252

Página 1 de 2

PROCESO No: 2015-00821
DEMANDANTE: AMELDA RODRÍGUEZ CARDOZO
DEMANDADO: INÉS OTALORA BLANCO Y JOSÉ GUILLERMO CONTENTO
SANTIBAÑEZ
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 PM del día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes mueble y enseres de propiedad de la parte demandada que se encuentren ubicados en la Diagonal 49 Sur No. 85-79 Torre 13 Apartamento 449 de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2015-00821; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El abogado **Luis Isaac Gómez Morales** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.772 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 90.768 del C.S.J, apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documento que se agrega a la diligencia, *ii*) **Kronidas Humberto Silva Romero** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.098.341 en calidad de autorizado de la sociedad **SITE SOLUTION S&C S.A.S** con NIT. 900.787.481-1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada que se encuentren ubicados en la Diagonal 49 Sur No. 85-79 Torre 13 Apartamento 449 de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por una joven de nombre **Alejandra** quien no se identifica y manifiesta ser nieta de la señora **Inés Otalora Blanco** propietaria del inmueble y demandada dentro del proceso a quien se le explica la finalidad de la diligencia, y dice que no la puede atender sin la autorización de la mamá con la cual se comunica por teléfono y la misma manifiesta que ella no autoriza la realización de la diligencia, en consecuencia el apoderado de la parte actora solicita se le fije una nueva fecha y hora para realizar la diligencia, con el fin de que la demandada u otra persona nos pueda atender la misma. Atendiendo a la manifestación del apoderado de la parte demandante se procede a dejar un aviso en la puerta principal del apartamento 449 de la Torre 13, notificando que la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada que se encuentren ubicados en la Diagonal 49 Sur No. 85-79 Torre 13 Apartamento 449 de esta ciudad, tendrá lugar el próximo cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las 08:00 a.m., programación que se notifica al apoderado y al secuestre en estrados. El Secuestre designado solicita el reconocimiento de gastos

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



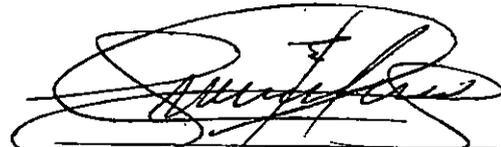
DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES Y ENSERES
DESPACHO COMISORIO No. 0081
RADICADO ALCALDÍA 20225710089252

Página 2 de 2

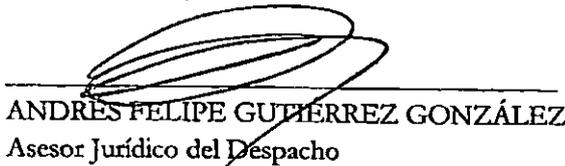
de asistencia que el Despacho fija en la suma de cincuenta mil pesos m/cie (\$50.000), valor que fue cancelado de manera inmediata por el apoderado de la parte actora en la diligencia. En consecuencia, de lo anterior, se suspende la diligencia y se fija como fecha para adelantarla el día cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las 08:00 a.m., fecha que queda notificada en estrados. No siendo más, a las 4:50 p.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



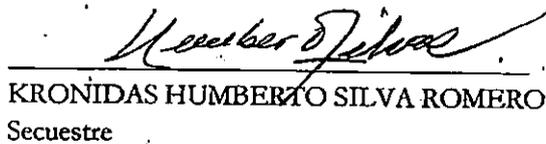
LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc



ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho



LUIS ISAAC GÓMEZ-MORALES
Apoderado



KRONIDAS HUMBERTO SILVA ROMERO
Secuestre

DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES
PROCESO No: 2015-00821
DESPACHO COMISORIO No. 0081
RADICADO ALCALDÍA: 20225710089252
DEMANDANTE: AMELDA RODRÍGUEZ CARDOZO
DEMANDADO: INÉS OTALORA BLANCO Y JOSÉ GUILLERMO
CONTENTO SANTIBAÑEZ
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

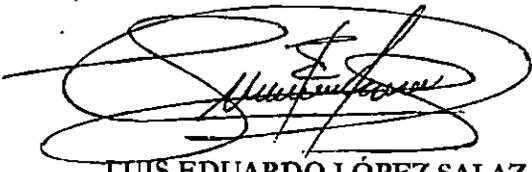
ACTA DEVOLUCIÓN

En la ciudad de Bogotá, el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), la suscrita alcaldesa local de Bosa **LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, deja constancia que el Dr. Luis Isaac Gómez Morales, apoderado de la parte demandante, manifiesta en las instalaciones de la Alcaldía, que desiste de la presente diligencia, en atención a que tiene programada para este mismo día diligencia de secuestro del inmueble dentro del mismo proceso de la referencia.

En consideración de las razones expuestas por el apoderado, se ordena que por secretaría se proceda con la devolución del despacho comisorio No. 0081 procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2015-00821 cuya finalidad era adelantar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada que se encuentren ubicados en la Diagonal 49 Sur No. 85-79 Torre 13 Apartamento 449 Agrupación de Vivienda Madeiro II de esta ciudad.

En constancia se firma por los intervinientes,


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
C.C.1.073.156.298


LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
Secretario Ad-Hoc
C.C. 79.992.905


ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico
C.C. 1.018.403.529

Handwritten scribbles or faint text, possibly illegible.

Handwritten scribbles or faint text, possibly illegible.

SPA
19 folios

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0081

Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Jue 3/11/2022 2:38 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710089252
PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.
11001400301120150082100
DEMANDANTE: AMELDA RODRÍGUEZ CARDOZO
DEMANDADO: INÉS OTALORA BLANCO

Cordial saludo respetados señores del juzgado, por medio del presente se adjuntan archivos correspondientes emitidos por la Alcaldía Local de Bosa, para su respectivo trámite.

Atentamente.

Daniel Santiago Barragán
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia- CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

República de Colombia
 Municipio de Bogotá
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO
 26/01/2023

Al (señor/a) (señor) Juan José
 Devolución Despacho (omision)

Observaciones: Se Agrega extendido al
 Despacho

(Firma) JFB

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00145 00

En vista que la liquidación de costas que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$5.024.000,00** a cargo de la parte demandada.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$67.720.387.**

Se **ORDENA** el pago de los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 030
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00371 00

En atención a lo manifestado el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA y revisadas las actuaciones surtidas, se observa que la presente demanda se suspendió mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2020, por información remitida por dicha entidad, sobre el trámite de negociación de deudas, en consecuencia, no resulta claro que indiquen que “el trámite de la referencia no se encuentra radicado en esta sede”.

Por lo anterior se ordena **oficiar** nuevamente al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA para que informe sobre el estado actual del trámite adelantado por el señor MIGUEL ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ o las resultados del mismo.

Por secretaría, librese la comunicación correspondiente, anexando el acta de acuerdo obrante en el PDF. 13.1.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00619 00

Se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante a la abogada **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO YUNDA**, a quien se le reconoce personería para actuar como procuradora judicial de la parte solicitante.

Agréguense a los autos la información aportada a la alcaldía local con el fin de llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 030</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

2020-00619 ALLEGANDO INFORMACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO,
REQUERIMIENTO

MCT Juridico <juridico@mct.com.co>

Mié 14/12/2022 12:59 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Mct' <juridico@mct.com.co>

Señores

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

**Asunto: ALLEGANDO INFORMACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO,
REQUERIMIENTO**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 1100140030112020-00619-00

Demandante: MCT S.A.S. NIT 830.004.861-4

Demandado: CONEXIÓN FORWARDING S.A.S. NIT 900.565.998-4

MAYRA ALEJANDRA QUINTERO YUNDA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía 1.015.428.550 de Bogotá, D.C., y T.P., 297.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante su Despacho muy respetuosamente, adjunto en PDF información, solicitud y sus anexos.

<https://nextcloud.mct.com.co/index.php/s/kpp2izGtEWYMQ4b> VIDEO DE LA DILIGENCIA.



***mct* Logística y Transporte "Cargada de Soluciones"**

Nit. 830,004,861-4

juridico@mct.com.co

Teléfono +57 1 8219082

De Funza a calle 80 (Siberia), 300 metros antes del peaje

Costado Izquierdo, Vía la Argentina

Funza (Cundinamarca) Colombia

Secured by REVE Antivirus.

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO: No. 11001-40-03-011-2020-00619-00
DESPACHO COMISORIO No. 0073
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MCT S.A.S..
DEMANDADO: CONEXIÓN FORWARDING S.A.S.

Hora de inicio: 9:14 a.m.

Bogotá D.C., **veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.

Diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes **MUEBLES Y ENSERES** que de propiedad del (la) demandado (a) se encuentren en la **Carrera 24 N° 95 A – 80 ETAPA 1 OFICINA 707 Y 704 de Bogotá**.

Comparecen:

Apoderado parte actora en sustitución: **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO YUNDA**
C.C. No. **1.015.428.550**
T.P. No. **297.576** C. S. de la J.
mayraqintero.abogada@gmail.com,
Carrera 128 C N° 142 D- 76 de Bogotá
313 2386806

Secuestre: **JACQUELINE VILLAZON MORENO**
C.C. No. **51.950.098**
Calle 72 C # 103-29 de Bogotá
ayudalegal1a@gmail.com
350 4576577

En la oficina 707 somos atendidos por: **WILLIAM ENRIQUE VILLABOS GUTIERREZ**
C.C. No. **79.634.601**
gerencia@loexa.com.co.
313 4210674

No opera la sociedad accionada.

Se fija el día **9 de FEBRERO de 2023 a las 10:00 a.m.** de manera **VIRTUAL**, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, de no ser así, este Juzgado en cumplimiento de la orden judicial (despacho comisorio), procederá con la práctica de la diligencia y para tal efecto, si a ello hubiere lugar, al allanamiento del inmueble (arts. 112 y 113 del C.G. del P.), con el acompañamiento de la fuerza pública y de las Entidades Distritales respectivas, según sea el caso. En caso de existir impedimento o se obstaculice la práctica de la diligencia, se procederá a imponer las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto, según lo dispone el artículo 44 ib.

Se fijan \$70.000 como **gastos de asistencia** al auxiliar de la justicia, cancelados en el acto.

Hora de terminación: 9:44 a.m.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Asunto: ALLEGANDO INFORMACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO,
REQUERIMIENTO

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 1100140030112020-00619-00
Demandante: MCT S.A.S. NIT 830.004.861-4
Demandado: CONEXIÓN FORWARDING S.A.S. NIT 900.565.998-4

MAYRA ALEJANDRA QUINTERO YUNDA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía 1.015.428.550 de Bogotá, D.C., y T.P., 297.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante su Despacho muy respetuosamente, con el fin de comunicarle lo sucedido en la diligencia del Despacho Comisorio realizada por el juzgado 30 de pequeñas causas y competencia múltiple el pasado 28 de noviembre de 2022, a las 8:30 a.m., en la dirección avenida carrera 24 No. 95 a – 80 ,etapa 1, oficina 707 y 704 en Bogotá D.C., al momento de iniciar con la diligencia, en la oficina 704 no opera la sociedad CONEXIÓN FORWARDING S.A.S., por lo contrario, opera la sociedad RED CARGO S.A., quien no solo ocupa la oficina 704 sino también la 703-1 como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal, se continúa la diligencia en la oficina 707, en donde somos atendidos por el señor **WILLIAM ENRIQUE VILLABOS GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.634.601**, abonado telefónico **3134210674**, correo electrónico gerencia@loexa.com.co, quien indica ser el representante legal de la sociedad LOEXA S.A.S., indicando que la sociedad CONEXIÓN FORWARDING S.A.S., no opera desde el año 2019, en el edificio, omitiendo ser el representante legal suplente de la sociedad demanda, como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal, de esta manera no se puede llevar a cabo la diligencia el pasado 28 de noviembre de 2022.

La juez del juzgado 30 de pequeñas causas y competencia múltiple, indica que fija fecha para el 09 de febrero de 2023, y solicita informemos nuevamente donde se puede ubicar a la demanda.

Posterior a ello se confirma el pasado 02 de diciembre de 2022, que la sociedad CONEXIÓN FORWARDING S.A.S., si opera en la dirección avenida carrera 24 No. 95 a – 80 etapa 1, oficina 708,(**se envía unos detalles de navidad con uno de los mensajeros de la empresa, el señor Rafael Urrego identificado con cédula de ciudadanía No.69.461.452, abonado telefónico 3124453442, quien hace la respectiva entrega y solicita le firmen un documento de recibido, a lo cual una de las empleadas de la sociedad demanda firma y con sello recibe los detalles, e indica que si opera la empresa en la oficina 708**) pero en el certificado de existencia y representación legal, indica que es la oficina 707, por lo tanto, solicito a su Despacho **se oficie** al juzgado 30 de pequeñas causas y competencia múltiple, con el fin de que sea tenida en cuenta la información de que la demandada opera en la oficina 708.

Anexo:

1. Pdf CERTIFICADO DE EX. Y R L CONEXION FORWARDING 30 NOV 2022
2. Pdf CERTIFICADO DE EX. Y R L LOEXA 30 NOV 2022
3. Pdf ENTREGA DE REGALOS
4. Pdf 013. AvisoDiligenciaSecuestroDC73J11CM
5. 014. VideoDiligencia - D.C. No. 73 J11CM S. Muebles -FB--20221128_091359-Grabación de la reunión

6. CAMARA DE COMERCIO RED CARGO SA

Agradezco su atención y pronta respuesta.



MAYRA ALEJANDRA QUINTERO YUNDA,
C.C. 1.015.428.550 de Bogotá, D.C.
T.P. 297.576 del Consejo Superior de la Judicatura.
Email: mayraquintero.abogada@gmail.com y juridico@mct.com.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2244065978E0F

4 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 08:22:58

AB22440659

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RED CARGO SA

N.I.T. : 900064519 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01558167 DEL 16 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 20,379,191,724

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 24 NO 95 A 80 OFC 703-1

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FABIO.NARVAEZ@REDCARGO.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 24 NO 95 A 80 OFC 703-1

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : FABIO.NARVAEZ@REDCARGO.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA : CARTAGENA. BUENAVENTURA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000029 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01033111 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RED CARGO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02715 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01737703 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: RED CARGO LTDA POR EL DE: RED CARGO SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02715 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01737703 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: RED CARGO SA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000692	2006/03/15	NOTARIA 64	2006/08/31	01075732
0003629	2006/12/22	NOTARIA 64	2007/01/05	01101752
0002353	2007/09/14	NOTARIA 64	2007/11/01	01168522
98	2010/01/21	NOTARIA 64	2010/02/12	01361694
8499	2012/11/28	NOTARIA 9	2013/01/11	01697115
02715	2013/04/26	NOTARIA 9	2013/06/07	01737692
02715	2013/04/26	NOTARIA 9	2013/06/07	01737698
02715	2013/04/26	NOTARIA 9	2013/06/07	01737703

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE ENERO DE 2046

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR CARA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACIÓN Y EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE SU ACTIVIDAD DE MANEJO INTERNACIONAL Y/O NACIONAL DE CARGA ESTO ES ASESORAR, PROGRAMAR Y CONTRATAR POR CUENTA DE LOS DUEÑOS DE LA MERCANCÍA Y/O DOCUMENTOS, LA MOVILIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS, DESDE O HACIA COLOMBIA, PARA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN HASTA SU DESTINO FINAL, SELECCIONANDO Y UTILIZANDO SEGÚN EL CASO. SERVICIOS LOGÍSTICOS Y CONTRATANDO TODOS LOS MEDIOS MAS ADECUADOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EXISTENTE A NIVEL MUNDIAL BAJO LA MODALIDAD DE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, TERRESTRE O COMBINADO. PARA EJERCER EL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR COMO TRANSITORIO, AGENTE DE CARGA ACI, EMBARCADOR INTERNACIONAL DE CARGA, REPRESENTANTE O AGENTE DE OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA OTM BAJO LA MISMA NATURALEZA JURÍDICA. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO Y DESARROLLO TALES COMO: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES E INCORPORALES ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES A QUE SEA DUEÑA. B) DAR O RECIBIR EN GARANTÍAS DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. C)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2244065978E0F

4 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 08:22:58

AB22440659

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. D) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E) COMPRAR O SUSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. F) TOMAR DINERO MUTUO CON O SIN INTERESES DARLO CON INTERESES. G) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS, PROTESTARLOS (SIC), COBRARLOS, ETC. H) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS. I) HACER, SEA EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO O DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. J) LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO LÍCITO QUE SE RELACIONE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL, SEA O NO DE COMERCIO: A) EXPORTAR E IMPORTAR, AGENCIAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, COMPRAR O VENDER A COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD, TODA CLASE DE EQUIPOS, APARATOS, BIENES AL POR MAYOR O AL DETAL, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD. B) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; C) CONSTITUIR APODERADOS Q LE REPRESENTEN, ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE LA MISMA O PARECIDA NATURALEZA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES Q SE PROPONEN; D) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; E) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; F) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; G) CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO; H) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA; I) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; J) ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; K) CELEBRAR

CON TERCEROS ACUERDOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIA, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL. L) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. LIMITE DEL OBJETO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE DE NINGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NI DE SUS SOCIOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL EFECTO OR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRÁ SERVIR COMO FIADOR, AVALISTA, CODEUDOR A GARANTE DE CUALQUIER TIPO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,660,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,660,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,660,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,660,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,660,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,660,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02715 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MUÑOZ GUACANEME LUISA CAMILA	C.C. 000001020796419
SEGUNDO RENGLON NARVAEZ FORERO JOSE LUIS	C.C. 000000079745739
TERCER RENGLON GIL VALBUENA LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000079848577

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ CUATRO GERENTES QUE SE DENOMINARÁN GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO, GERENTE OPERATIVO Y GERENTE SUPLENTE, QUE PODRÁN SER O NO, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA REMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02715 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737801 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2244065978E0F

4 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 08:22:58

AB22440659

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL MUÑOZ CASTAÑO LUIS FERNANDO	C.C. 000000079470006
GERENTE FINANCIERO NARVAEZ ROSERO FABIO HERNAN	C.C. 000000079447507
GERENTE OPERATIVO GIL VALBUENA GLORIA DEL PILAR	C.C. 000000039755162

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS, QUE DEBEN APROBAR, PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL Ó SU SUPLENTE TENDRÁN QUE SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PARA PODER FIRMAR CONTRATOS QUE SUPEREN 100 S.M.M.L.V.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01471759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
ORTIZ MURILLO WILLIAM ENRIQUE

IDENTIFICACION
C.C. 000000079324542

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$6,636,915,429

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 5229

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2244065978E0F

4 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 08:22:58

AB22440659

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LOEXA S.A.S
Nit: 900204510 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01778479
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2008
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 24 No. 95 A 80 T 1 Of 707
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direccionadministrativa@loexa.com.co
Teléfono comercial 1: 7028358
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 24 No. 95 A 80 T 1 Of 706
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
direccionadministrativa@loexa.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 7028358
Teléfono para notificación 2: 2989969
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003106 del 4 de diciembre de 2007 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2008, con el No. 01193933 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LOEXA S.A..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003-13 del 5 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2020, con el No. 02544437 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LOEXA S.A. a LOEXA S.A.S.

Por Acta No. 003-13 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de noviembre de 2019, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el número 02544437 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LOEXA S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante inscripción No. 01858049 de fecha 6 de agosto de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000623 de fecha 10 de junio de 2008 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad comprende el desarrollo de la industria del Transporte Terrestre Automotor público en todas las modalidades, tanto de carga como de pasajeros, en el ámbito nacional e internacional a través del empleo de todos los medios y en sus variadas modalidades así: a) El transporte terrestre de autos y camiones remesados por las diferentes concesionarias de autos que operan en el país o por cualquier persona natural o jurídica que requiera dicho servicio. b) El transporte multimodal de carga y paquetero de bienes de principio a fin mediante el empleo de una misma especie de embalaje, desde cualquier país del mundo con destino Nacional e Internacional, especialmente entre los países vinculados a la Comunidad Andina utilizando tráficos terrestres, fluviales, marítimos o aéreos. c) El servicio de mensajería especializada, consistente en la admisión o recepción, clasificación y entrega de envíos de correspondencia y otros objetos postales, conforme a las definiciones legales correspondientes, prestado con independencia de las redes postales oficiales, mediante transporte vía superficie y/o área, en el ámbito nacional y en conexión con el exterior, utilizando para ello vehículos propios, vinculados, afiliados, arrendados o fletados especialmente para el objeto. d) El transporte de maquinaria pesada, extrapesada y extradimensionada con origen destino los pozos petroleros, con vehículos acordes a las necesidades. e) Afiliar toda clase de vehículos dedicados al servicio de transporte de carga de conformidad con las normas legales. f) Formar parte como socia o accionista de otras sociedades de fines similares o no; pudiendo así mismo ejercer la representación de la sociedad o personas dedicadas a actividades similares. Para el desarrollo y ejecución de este objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores o papeles de negocio en general y así mismo celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades que integra el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad. g) Representación de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social de las empresas. h) Establecimiento de fábricas para el ensamblaje de carrocerías previa la inscripción y homologación ante el Ministerio de Transporte, establecimiento de estaciones de servicio y talleres para mantenimiento. i) En general cualquier acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social. En desarrollo de su objeto social podrá adquirir, enajenar, gravar, mejorar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, abrir, comprar, vender, arrendar licitar y en general, realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos mercantiles que fueren necesarios para la ejecución de su objeto; dar y recibir de cualquier persona dinero en mutuo con intereses o sin él; adquirir y enajenar bonos, cédulas y demás títulos valores de contenido crediticio, negociarlos, endosarlos, tenerlos, descargarlos, protestarlos y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas; comprar, vender, importar y distribuir productos nacionales y extranjeros; servir como intermediario en toda clase de negocios, bien sea como agente, comisionista o en cualquier otra forma o modalidad mercantil y en general, realizar todo acto o contrato civil o mercantil, que fuere necesario para la correcta ejecución del objeto social principal que la sociedad propone. PARAGRAFO: La sociedad para ejecución de su objeto social y en desarrollo del contrato de transporte podrá ser: Remitente, conductora, destinataria; podrá pactar seguros con compañías que funcionen legalmente para responder por los riesgos del transporte y garantizar la debida conservación y entrega de mercancías, según lo previsto en el artículo novecientos noventa y cuatro (994), del Código de Comercio, pero sin tomar responsabilidad ante remitentes, destinatarios y terceros por otros transportistas, conductores, depositarios o consignatarios de carga, podrá celebrar contrato de suministro de servicio de transporte de carga o pasajeros, según lo indicado en el artículo novecientos noventa y seis (996) del Código de Comercio; podrá afiliarse a consorcios, entidades gremiales, profesionales o cooperativas vinculadas a la actividad de transporte; podrá adquirir, conservar, poseer, gravar, tomar o dar en usufructo o en propiedad fiduciaria, enajenar o fabricar toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar o tomar dinero en mutuo mercantil o civil, con intereses o sin ellos; celebrar con establecimientos financieros o de créditos las operaciones que estos se ocupen en prestarles toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de garantías personales o reales; solicitar si llegare el caso concordato preventivo, transformar su clase social fusionarse con otra u otras compañías, absorber otra u otras empresas societarias o individuales. j) La sociedad será administradora, asesora, contratista o contratante del transporte, comisionista, fleteadora y transportadora de acuerdo con las leyes o la costumbre mercantil del transporte que rige en cada país donde éste se ejecute y regula los tratados Internacionales sobre la materia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$470.000.000,00
No. de acciones : 940,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$470.000.000,00
No. de acciones : 940,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$470.000.000,00
No. de acciones : 940,00
Valor nominal : \$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica; accionista o no, quien no tendrá un Representante Legal Suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 003-13 del 5 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2020 con el No. 02544437 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	William Enrique Villalobos Gutierrez	C.C. No. 000000079634601

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 16 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2021 con el No. 02750152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Misael Enrique Pachon	C.C. No. 000000080271033

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal

Cruz

T.P. No. 66467-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001104 del 13 de mayo
de 2008 de la Notaría 64 de Bogotá
D.C.Acta No. 003-13 del 5 de octubre
de 2019 de la Asamblea de
Accionistas

INSCRIPCIÓN

01215790 del 22 de mayo de
2008 del Libro IX02544437 del 22 de enero de
2020 del Libro IX**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 16.559.402.604

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 08:31:22

Recibo No. AB22687000

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2268700048252

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONEXION FORWARDING SAS
Nit: 900565998 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02267405
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario CONEXION FORWARDING SAS realizó la renovación en la fecha: 31 de marzo de 2022.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 1.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 24 No. 95A 80 Etapa 1 Of 707
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@loexa.com.co
Teléfono comercial 1: 3134210674
Teléfono comercial 2: 3134072348
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 24 No. 95A 80 Etapa 1 Of 707
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@loexa.com.co
Teléfono para notificación 1: 3134210674
Teléfono para notificación 2: 3134072348
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2012, con el No. 01675197 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONEXION GROUP S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 14 de enero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2019, con el No. 02414575 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONEXION GROUP S A S a CONEXION FORWARDING SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, pero sin limitación alguna al desarrollo de cualquier actividad comercial lícita tanto en Colombia como en el exterior, los siguientes actos comerciales: A. Prestar el servicio de agente de carga y fletes. B. Prestar el servicio de fletador, consolidador, desconsolidador, almacenaje, manejo, embalaje o distribución de carga nacional e internacional, por vía aérea, marítima, fluvial, férrea, o terrestre y emitir los documentos de transporte exigidos por las autoridades competentes. C. Prestar servicios especializados en comercio exterior, solucionando por cuenta del cliente todos los problemas implícitos en el flujo físico de las mercancías. D. Prestar los servicios de asesoría en materia fiscal y aduanal, declaraciones de bienes para propósitos oficiales, aseguramiento de los productos y recolección o procuración de pagos o documentos relacionados con las mercancías. E. Ofrecer soluciones de logística integral de acuerdo a las necesidades de los clientes, sin limitantes en la ubicación geográfica, peso, dimensiones y tipo de productos. F. Ofrecer un servicio profesional en la planeación, proyecto, coordinación, control y dirección en todas las operaciones necesarias para efectuar el traslado nacional e internacional de la carga. G. Prestar el servicio de transporte multimodal, emitiendo los documentos que legalmente exijan las autoridades competentes. H. Ofrecer, cotizar y vender seguros internacionales de mercancías, por cuenta de terceros o propia. I. Realizar almacenamiento de contenedores o cualquier otra unidad de carga, consolidar y desconsolidar. J. Ofrecer, cotizar y participar en licitaciones públicas o privadas, en todos los negocios relativos a su objeto social. K. Asociarse, celebrar acuerdos y constituir consorcios con otras empresas similares para desarrollar su objeto social. En desarrollo del objeto social principal la sociedad podrá: 1. Tomar dineros en préstamo, con o sin garantías. 2. Girar, cobrar, endosar, aceptar, asegurar, protestar, negociar, descontar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, facturas, pagarés y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor. 3. Adquirir, vender, gravar, arrendar, y en general administrar toda clase de bienes muebles e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles destinados directamente e indirectamente a los trabajos constitutivos del objeto social. 4. Suscribir, pertenecer o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa, negocio o cooperativas, fusionarse y/o escindirse en otra u otras sociedades igualmente afines a su objeto social o transformarse en otro tipo societario. 5. Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito ya sea en moneda nacional o en moneda extranjera con o sin intereses comisiones y otros costos, celebrar los correspondientes contratos y dar o recibir, cuando fuere el caso, las garantías para el perfeccionamiento de la operación. 6. Servir como fiadora o avalista únicamente de personas jurídicas, donde tenga intereses directos, o lo tengan sus accionistas, previa autorización de la asamblea general de accionistas. 7. Formular ante la administración pública, ya se trate de organismos nacionales, departamentales, municipales o distritales, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales o comerciales del estado, empresas de economía mixta, solicitudes o propuestas de habilitación, permisos, aportes o concesiones cualquiera que sea su índole. 8. Promover o intentar acciones y recursos judiciales, administrativos, y de policía, en aras de preservar los intereses sociales, y atender los que se promuevan contra la sociedad. 9. Actuar, transigir, intentar, desistir y apelar las decisiones arbitrales, administrativas y judiciales, en que activa o pasivamente haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus accionistas, administradores y a sus trabajadores. 10. Hacer inversiones en acciones, cuotas de interés social, cuentas de ahorro, bonos y toda clase de instrumentos públicos y privados. 11. Celebrar o ejecutar toda clase de actos, hechos, operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones declaratorias necesarias y complementarias al cumplimiento del objeto social que persigue la empresa. 12. Abrir, agencias y/o sucursales a nivel, nacional, e internacional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	500,00
Valor nominal	:	\$400.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 250,00
Valor nominal : \$400.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 250,00
Valor nominal : \$400.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal que se denominará Presidente, con un suplente, que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente ejercerá todas las funciones administrativas, financieras y de dirección de la sociedad y aquellas propias de la naturaleza de su cargo, en especial, las siguientes: 1. Representará a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo, jurisdiccional y policial. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio junto con sus notas explicativas y un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover a los administradores de las agencias ordenar las acciones de responsabilidad que correspondan contra los funcionarios que ha elegido, los cuales se denominaran directores de oficinas. 6. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. 7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de los negocios. 8. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Asamblea General y el Revisor Fiscal. 9. Convocar a la Asamblea General cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 10. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General. 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, ante la Asamblea General, al final de cada ejercicio social y cuando se retire de su cargo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 12 del 13 de mayo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576165 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Aida Isabel Cardenas	Angel C.C. No. 000000053029413

Por Acta No. 13 del 13 de enero de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2021 con el No. 02727004 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Aida Isabel Ángel Cárdenas.

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2012 con el No. 01675197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del William Villalobos	Enrique Gutierrez C.C. No. 000000079634601

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 8 de enero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2014 con el No. 01807102 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Bellanide Marin Vargas	C.C. No. 000000039717615 T.P. No. 37460-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 14 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02414575 del 17 de enero de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 5229

Actividad secundaria Código CIIU: 5224

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.490.660.810

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2022 Hora: 07:57:55

Recibo No. AB22686870

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226868706A4BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

LISTADO DE REGALOS 2022

CLIENTE	CONTACTO	CARGO	DIRECCIÓN	DETALLE	FIRMA	SELLO
TRANSBORDER	JENIFER ASTRID ORTIZ	ANALISTA PRODUCTO TERRESTRE	CARRERA 11 No. 64-47 BOGOTÁ D.C.	BOTELLA DE VINO		
TRANSBORDER	SANDRA BUTRAGO	DIRECTORA TRANSPORTE	CARRERA 11 No. 64-47 BOGOTÁ D.C.	BOTELLA DE VINO		
TRANSBORDER	OMAR CHACON	DIRECTOR OPERACIONES	CARRERA 11 No. 64-47 BOGOTÁ D.C.	BOTELLA DE VINO		
MEXICHEM	JEAN PRIETO SOCHE	FOREIGN TRADE PLANNER INTERNATIONAL	AUTOPISTA SUR 71 75 BOGOTÁ D.C.	BOTELLA DE VINO		
MEXICHEM	SEBASTIAN CRUZ ARANGO	FOREIGN TRADE LEADER - ADEAN TERRITORY	AUTOPISTA SUR 71 75 BOGOTÁ D.C.	BOTELLA DE VINO		
DURMAN	JAIME EDUARDO ZAMBRANO	JEFE DE ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN	VIA FACATATIVA LOS ALPES KM 27 MADRID	BOTELLA DE VINO		
MAERSK	CARLOS MARTIN	PROCUREMENT MANAGER CARIBE	CALLE 127a No. 53A-45 TORRE 2 OFICINA 401-B EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA	BOTELLA DE VINO		
MAERSK	CAROLINA LOPEZ	PROCUREMENT MANAGER	CALLE 127a No. 53A-45 TORRE 2 OFICINA 401-B EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA	BOTELLA DE VINO		
MAERSK	JULIAN SARABIA	SENIOR PROCUREMENT ANALIST	CALLE 127a No. 53A-45 TORRE 2 OFICINA 401-B EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA	BOTELLA DE VINO		
CONEXION FORWARDING S.A.S	AIDA ISABEL ANGEL CARDENAS	REPRESENTANTE LEGAL	AC 24 No. 95A 80 ETAPA 1 OFICINA 707	BOTELLA DE VINO		
CONEXION FORWARDING S.A.S	WILLIAM ENRIQUE VILLALOBOS GUTIERREZ	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	AC 24 No. 95A 80 ETAPA 1 OFICINA 707	BOTELLA DE VINO		

CONEXION

 FONDOS

 RECIBIDO

 21/12/2022

 NO APLICA ACEPTACION

CONEXION

 FONDOS

 RECIBIDO

 21/12/2022

 NO APLICA ACEPTACION

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO: No. 11001-40-03-011-2020-00619-00
DESPACHO COMISORIO No. 0073
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MCT S.A.S..
DEMANDADO: CONEXIÓN FORWARDING S.A.S.

Hora de inicio: 9:14 a.m.

Bogotá D.C., **veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.

Diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes **MUEBLES Y ENSERES** que de propiedad del (la) demandado (a) se encuentren en la **Carrera 24 N° 95 A – 80 ETAPA 1 OFICINA 707 Y 704 de Bogotá**.

Comparecen:

Apoderado parte actora en sustitución: **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO YUNDA**
C.C. No. **1.015.428.550**
T.P. No. **297.576** C. S. de la J.
mayraqintero.abogada@gmail.com,
Carrera 128 C N° 142 D- 76 de Bogotá
313 2386806

Secuestre: **JACQUELINE VILLAZON MORENO**
C.C. No. **51.950.098**
Calle 72 C # 103-29 de Bogotá
ayudalegal1a@gmail.com
350 4576577

En la oficina 707 somos atendidos por: **WILLIAM ENRIQUE VILLABOS GUTIERREZ**
C.C. No. **79.634.601**
gerencia@loexa.com.co.
313 4210674

No opera la sociedad accionada.

Se fija el día **9 de FEBRERO de 2023 a las 10:00 a.m.** de manera **VIRTUAL**, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, de no ser así, este Juzgado en cumplimiento de la orden judicial (despacho comisorio), procederá con la práctica de la diligencia y para tal efecto, si a ello hubiere lugar, al allanamiento del inmueble (arts. 112 y 113 del C.G. del P.), con el acompañamiento de la fuerza pública y de las Entidades Distritales respectivas, según sea el caso. En caso de existir impedimento o se obstaculice la práctica de la diligencia, se procederá a imponer las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto, según lo dispone el artículo 44 ib.

Se fijan \$70.000 como **gastos de asistencia** al auxiliar de la justicia, cancelados en el acto.

Hora de terminación: 9:44 a.m.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2020-00363 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora y ante el incumplimiento del acuerdo por parte del demandado, corresponde reanudar el presente trámite.

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, **BANCO W** instauró demanda contra **WILLIAM BERALDO PEÑA CASTAÑEDA y DULCELINA PINZÓN PEÑA** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en julio 24 de 2020.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, los demandados se tuvieron por notificados por conducta concluyente mediante providencia del 2 de agosto de 2022, quienes dentro del término legal omitieron contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite de la presente demanda.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

TERCERO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera

deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$3.500.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibidem*.

SEXTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOY SOTO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 030</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00009 00

Revisadas las actuaciones surtidas se observa que se remitió comunicación efectiva (art. 291 del C.G. del P.) al demandado JORGE ENRIQUE GUERRERO SANDOVAL, pero no se allegó constancia de que haya sido notificada conforme el artículo 292 del C.G. del P., o de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite la notificación de la citada demandada a fin de continuar con el trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00041 00

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total, de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ELIZABETH ABRIL VARON**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que llegaren a existir a la parte demandada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición oportunamente a la autoridad respectiva. Oficiese.
- 4.** Sin lugar a desglose, por cuanto la demanda fue presentada de forma virtual.
- 5.** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.
- 6.** Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 030</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00081 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora y revisado el trámite del asunto, se observa que, mediante providencia del 21 de abril de 2021, se rechazó la competencia por factor territorial, siendo remitida el 10 de junio de 2022 al Municipio de Sopo (Cundinamarca).

En consecuencia, no hay lugar a autorizar retiro de la demanda virtual.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 030</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00113 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, ofíciase a la oficina de Catastro Municipal para que a costa de la parte interesada se sirva expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50S-40742454** con destino al presente proceso.

Por secretaría librese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 1101-40-03-011-**2021-00667**-00

El apoderado del deudor ha solicitado se decrete la nulidad de la materialización de la medida cautelar, solicitando se revoque la medida cautelar ejecutada consistente en la aprehensión del vehículo de placas WNV-868 y se ordene la entrega del mismo a su representado, como quiera que el deudor ha adelantado el trámite de negociación de deudas.

Es de advertir que, mediante providencia del 19 de septiembre de 2022, se realizó el análisis del caso, en ésta se decidió frente al recurso de reposición presentado por la apoderada del acreedor contra el auto que, en abril 4 de 2022, resolvió *“decretar la suspensión del trámite hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento de negociación de deudas adelantada por el demandado William Funinico Godoy”* decidiéndose que en efecto debía mantenerse la suspensión del trámite, hasta tanto se tuviera conocimiento de las resultas de la negociación de deudas del señor WILLIAM FUNINICO GODOY en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, por considerarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 564 y s.s. del C. G. del P. relativas al proceso de liquidación patrimonial, que es allí donde debe determinarse si la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de propiedad del deudor debe formar parte del mismo, por ser ésta la autoridad que tenía conocimiento de las acreencias del deudor (pasivos), así mismo como de sus activos para llegar a la negociación de sus deudas.

Ahora bien, la apoderada de la parte solicitante informó sobre las resultas de dicho trámite, así mismo fue allegada la constancia de la audiencia de fracaso de negociación de deudas de persona natural no comerciante WILLIAM FUTINICO GODOY, en la que se ordenó la exclusión del Banco Davivienda para que ejerza el derecho de adjudicación del automotor objeto de la garantía mobiliaria, esto es por medio del trámite aquí adelantado.

En consecuencia, no resulta viable acceder a las pretensiones del apoderado del deudor, por el contrario, corresponde **REANUDAR** el presente trámite.

Por lo anterior, y como quiera que el vehículo ya se encuentra inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. **por secretaría** librense los oficios pertinentes para la entrega del vehículo dado en garantía al acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., así mismo una vez recibido el automotor, se requiere al acreedor para que de manera inmediata informe lo pertinente al despacho para decretar la terminación del trámite.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>032</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 29 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00507 00

En escrito que antecede la parte actora manifiesta que el demandado fue notificado en debida forma mediante comunicación remitida a la dirección física de la parte pasiva; sin embargo, no fueron aportados los anexos conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020), por lo que se requiere se alleguen al correo del despacho, la constancia de notificación que los incluya, para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 030</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00509 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** instauró demanda contra **NURIS ENEIDA MACEA** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en junio 28 de 2022 aclarado mediante providencia de septiembre 27 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$4.200.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00861 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** instauró demanda contra **ÁNGELA YAZMÍN GUEVARA CAMARGO** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en septiembre 28 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$6.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,



AURELIO MAVESYOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00861 00

Atendiendo a que se encuentra registrada la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **N°50C-1830377** corresponde decretar su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3° del art. 38 del C.G.P., se comisiona al **CONSEJO DE JUSTICIA y/o al ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se requiere a la parte actora para que continúe con el trámite de notificación de la parte demandada.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 030
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01093 00

En atención a lo solicitado por la parte actora y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se ordena el registro del demandado **MISAEI VARGAS HERNÁNDEZ**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 0112023 00027 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra **MEDICINA NUCLEAR DE BOYACA SAS, MEDICINA NUCLEAR DE BOGOTA S A S, MEDICINA NUCLEAR DE GIRARDOT S.A.S., CLAUDIA MARCELA PRIETO HERRERA, HUMBERTO VARELA RAMIREZ y FELIX ADOLFO ACOSTA PRADA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$12.351.770** por concepto de valor de la cuota parcial vencida el 23 de julio de 2022 que corresponde a la suma de \$11.755.530 por valor de canon de arrendamiento y \$596.240 por reembolso del pago de la prima de seguro.
2. por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 24 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. **\$12.555.670** por concepto de valor de la cuota vencida el 23 de agosto de 2022 que corresponde a la suma de \$11.959.430 por valor de canon de arrendamiento y \$596.240 por reembolso del pago de la prima de seguro.
4. por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 24 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. **\$12.657.063** por concepto de valor de la cuota vencida el 23 de septiembre de 2022 que corresponde a la suma de \$12.060.823 por valor de canon de arrendamiento y \$596.240 por reembolso del pago de la prima de seguro.
6. por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 24 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. **\$12.821.758** por concepto de valor de la cuota vencida el 23 de octubre de 2022 que corresponde a la suma de \$12.225.518 por valor

de canon de arrendamiento y \$596.240 por reembolso del pago de la prima de seguro.

8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 24 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. **\$12.923.230** por concepto de valor de la cuota vencida 23 de noviembre de 2022 que corresponde a la suma de \$12.326.990 por valor de canon de arrendamiento y \$596.240 por reembolso del pago de la prima de seguro.
10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 24 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JÍMENEZ** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2023 00029 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.** No se determinó la cuantía, ni se aportó prueba documental que refiera dicho valor o sirva como prueba para determinar la existencia de la obligación que pretende se prescriba.
- 2.** Arrímese el avalúo del vehículo objeto del presente trámite, con una expedición no superior a treinta (30) días (*num. 3º del art. 26 del C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem*).
- 3.** Alléguese al plenario el certificado de tradición del vehículo que se pretende prescribir con una expedición no superior a treinta (30) días.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 24 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 0112023 00033 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CAMILO ANDRÉS BERNAL CAVALLAZZI** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- 1. \$3.405.965** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- 2.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 29 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3. \$77.272.623** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- 4.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 23 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 5. \$3.297.601** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- 6.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 23 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 7.** Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni

utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>030</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 27 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>